



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-E01-066487



Resolución de Administración N° 00096-2021-OEFA/OAD

Lima, 31 de agosto de 2021

VISTOS:

Los Informes números 00375-2021-OEFA/OAD-UAB y 00386-2021-OEFA/OAD-UAB emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Memorando N° 00617-2020-OEFA/OAD emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 00310-2021-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 34.2 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el Numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que para alcanzar la finalidad del contrato, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria; asimismo, señala que: (i) el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, siendo que en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes; y, (ii) que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original;

Que, el 29 de noviembre de 2019 se convocó la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-OEFA, para la contratación del "Suministro de combustible tipo DIESEL B5 S-50 para la flota vehicular de OEFA en Lima" (en adelante, **el procedimiento de selección**);

Que, como consecuencia del desarrollo del procedimiento de selección, el 14 de enero de 2020 se suscribió con la empresa GLG Inversiones S.A.C. (en adelante, **el Contratista**), el Contrato N° 004-2020-OEFA (en adelante, **el Contrato**), hasta por la suma de S/ 87 210,00 (Ochenta y siete mil doscientos diez con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, o hasta agotar la cantidad contratada, dicho plazo se computa desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del Contrato N° 014-2016-OEFA, siendo este efectivo a partir del 01 de marzo de 2020;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, el 09 de octubre de 2020, el OEFA suscribe el Contrato N° 052-2020-OEFA con la empresa GRUPO PANA S.A. por la adquisición de diez (10) unidades vehiculares correspondientes a los Ítems 2 y 3 de Licitación Pública N° 002-2020-OEFA;

Que, el 15 de octubre de 2020, el OEFA suscribe el Contrato N° 054-2020-OEFA con la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A. por la adquisición de cinco (05) unidades vehiculares correspondiente al Ítem 1 de Licitación Pública N° 002-2020-OEFA;

Que, mediante Informe N° 234-2021-OEFA-OAD-UAB/SSGG del 15 de julio de 2021, el Responsable de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, comunica la necesidad de contratar prestaciones adicionales hasta el 25% al Contrato para cubrir el abastecimiento de 13 unidades vehiculares incluidas a la Sede Central, luego de la asignación de las 15 unidades vehiculares a las ODES y cambio de la 08 unidades vehiculares a las Oficinas Desconcentradas y de Enlace que no fueron incluidas dentro del proceso de asignación de las unidades adquiridas de acuerdo a la Licitación Pública N° 002-2020-OEFA-1;

Que, mediante Carta N° 00824-2021-OEFA/OAD-UAB del 21 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, **la UAB**) solicitó la documentación al Contratista para la contratación de la prestación adicional al Contrato;

Que, mediante Carta s/n recibida el 26 de julio de 2021, el Contratista remitió la documentación solicitada para la contratación adicional al Contrato;

Que, a través de correo electrónico del 03 y 10 de agosto de 2021 la UAB solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación de recursos presupuestal para realizar el trámite de prestación adicional al Contrato con el Contratista por el total de 25% conforme a lo solicitado por Servicios Generales;

Que, mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó que se habilitan los recursos presupuestales para la prestación adicional al Contrato;

Que, el 17 de agosto de 2021, a través del SIGA OEFA, a Unidad de Abastecimiento, realizó las gestiones para ampliar la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000378 a fin de cubrir las prestaciones adicionales al Suministro de combustible tipo Diésel B5 S-50 para la flota vehicular del OEFA en Lima;

Que, el 17 de agosto de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000378, por el importe de S/ 21 802,50 (Veintiún mil ochocientos dos con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 00601-2021-OEFA/OAD del 19 de agosto de 2021, la Oficina de Administración adjunta el Informe N° 00375-2021-OEFA/OAD-UAB del 18 de agosto de 2021, mediante el cual, la UAB recomienda efectuar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato;

Que, el 23 de agosto de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del sistema SIGED, solicita a la UAB complementar el Informe N° 00375-2021-OEFA/OAD-UAB;

Que, mediante Memorando N° 00617-2021-OEFA/OAD del 25 de agosto de 2021, la Oficina de Administración adjunta el Informe N° 00386-2021-OEFA/OAD-UAB del 23 de agosto de 2021 la UAB determina que es técnicamente viable la aprobación de la prestación adicional, al concluir lo siguiente:

(...)

4.1 La ejecución de prestaciones adicionales del contrato N° 004-2020-OEFA, se encuentra debidamente amparada en lo regulado en el artículo 157 del



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que se ha verificado lo siguiente:

■ *Se cuenta con el sustento técnico formulado por la Unidad de Abastecimiento, que es el área usuaria del suministro de combustible tipo DIESEL B5 S-50 para la flota vehicular de OEFA en Lima*

■ *El importe requerido asciende S/. 21,802.50 (Veintiún mil ochocientos dos con 50/100 soles), el cual representa el 25 % del Contrato N°004-2020-OEFA.*

■ *Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000378, por el importe de S/ 21,802.50.*

■ *La empresa GLG Inversiones S.A.C. ha remitido la Carta Fianza N° 0011-0380-9800269231-31 emitida por el Banco BBVA, por un importe de S/ 2,180.25 (Dos mil cientos ochenta con 25/100 soles);*

Que, a través del Informe N° 00310-OEFA/OAJ del 31 de agosto de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica indica que resulta legalmente viable que, en el marco de las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2020-OEFA/PCD, la Oficina de Administración autorice, de considerarlo pertinente, la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 004-2020-OEFA para la contratación del "Suministro de combustible tipo DIESEL B5 S-50 para la flota vehicular de OEFA en Lima", suscrito con la empresa GLG Inversiones S.A.C. hasta por un monto ascendente a S/ 21 802,50 (Veintiún mil ochocientos dos con 50/100 soles), que representa el 25% del monto señalado en el Contrato;

Que, de acuerdo con lo descrito, al amparo de la normativa aplicable en materia de contratación pública y en atención a lo indicado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica en los documentos de vistos, se verifica que se cuenta con el sustento técnico y legal para autorizar la prestación adicional al Contrato, correspondiente al procedimiento de selección, por un monto ascendente a S/ 21 802,50 (Veintiún mil ochocientos dos con 50/100 soles), que representa el 25% del monto señalado en el Contrato, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma;

Que, a través del Subnumeral 2.1.4 del Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2020-OEFA/PCD, el Titular de la Entidad delegó a la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el Numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2020-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 004-2020-OEFA, "Suministro de combustible tipo DIESEL B5 S-50 para la flota vehicular de OEFA en Lima", por el importe de S/ 21 802,50 (Veintiún mil ochocientos dos con 50/100 soles), que representa el 25% del monto señalado en el Contrato, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04649520"



04649520